



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 4432 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 11 de junio de 2019, por la que se nombra a don Juan José Sánchez Baena, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Historia de América". 22355
- 4433 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-779/2019) de 5 de julio, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para acceso a la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la misma. 22356
- 4434 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-780/2019) de 5 de julio, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la misma. 22358

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 4435 Orden de 10 de julio de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Consejería de Salud, por la que se prorroga la Orden conjunta de 7 de julio de 2017, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública. 22359

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades Instituto Murciano de Acción Social

- 4436 Extracto de la Resolución de 10 de julio de 2019 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2019 (APIS). 22361

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento ADIF-Alta Velocidad

- 4437 Anuncio de ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto básico del ramal de conexión entre la línea de alta velocidad Monforte del Cid-Murcia y la línea Chinchilla-Cartagena". 22363

BORM



III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

4438	Recurso de suplicación 325/2018.	22367
4439	Recurso de suplicación 1.191/2018.	22368
4440	Recurso de suplicación 539/2018.	22370
4441	Recurso de suplicación 1.193/2018.	22372

De lo Social número Uno de Cartagena

4442	Ejecución de títulos judiciales 83/2019.	22373
4443	Procedimiento ordinario 808/2018.	22376
4444	Procedimiento ordinario 807/2018.	22377

De lo Social número Dos de Cartagena

4445	Despido/ceses en general 33/2019.	22378
------	-----------------------------------	-------

De lo Social número Tres de Cartagena

4446	Procedimiento ordinario 484/2018.	22379
4447	Despido/ceses en general 773/2018.	22380

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

4448	Procedimiento ordinario 321/2016.	22381
------	-----------------------------------	-------

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula

4449	Procedimiento ordinario 51/2018.	22382
------	----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4450	Procedimiento ordinario 309/2019.	22384
4451	Despido/ceses en general 798/2018.	22387

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4452	Despido/ceses en general 194/2019.	22390
------	------------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4453	Procedimiento ordinario 350/2019.	22393
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4454	Despido/ceses en general 378/2019.	22396
------	------------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4455	Despido/ceses en general 117/2019.	22399
------	------------------------------------	-------

IV. Administración Local

Abarán

4456	Incoación de expediente de revisión de oficio a la Resolución de Alcaldía número 1.036/2019.	22402
4457	Rectificación de error en la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir 2 plazas de Agente de la Policía Local.	22404

Beniel

- 4458 Estudio de detalle n.º 01/19 de las NN.SS. del municipio de Beniel: aprobación definitiva. 22405
- 4459 Corporación municipal 2019-23: organización política. 22406

Cartagena

- 4460 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 del Ayuntamiento de Cartagena de la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles, año 2019. 22410

Cehegín

- 4461 Creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cehegín. 22412

Lorquí

- 4462 Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2019. 22416

Molina de Segura

- 4463 Anuncio de información pública sobre concesión (gestión) del servicio para mantenimiento explotación del Albergue Municipal y demás instalaciones situado en el Parque Natural Vicente Blanes, incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social o relacionadas con la innovación. 22417
- 4464 Aprobación definitiva del Presupuesto 2019. 22418

Mula

- 4465 Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia temporal. 22419

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

- 4466 Resolución de nombramiento de Maestro Jefe de Taller del Consorcio de Extinción de Incendios. 22420

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA)

- 4467 Licitación para la contratación del servicio de conservación de instalaciones de instrumentación para medición en continuo: circuitos hidráulicos/eléctricos del sistema de circulación de muestra, alojamientos de sensores, toma de datos e incluso envolventes exteriores en estaciones de control. 22422

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4432 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 11 de junio de 2019, por la que se nombra a don Juan José Sánchez Baena, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Historia de América".

Vista la propuesta elevada con fecha 7 de junio de 2019, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 13 de febrero de 2019 (BOE. 08-03-2019), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Historia de América", adscrita al Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Pensamiento y Movimientos. Sociales y Políticos de la Universidad de Murcia, a favor de don Juan José Sánchez Baena y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Juan José Sánchez Baena, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Historia de América", adscrita al Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Pensamiento y Movimientos. Sociales y Políticos de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110538

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 11 de junio de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4433 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-779/2019) de 5 de julio, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para acceso a la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-283/2018) de 16 de marzo (BORM de 3-4-2018) para la provisión de tres plazas de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 9.1 de la Resolución de este Rectorado de 16 de marzo de 2018, resuelve:

1.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Murcia, a los aspirantes que se relacionan a continuación, que figuran en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 7.2. de la convocatoria y que han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Núm. Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado
1	34****82	Mateo Martínez, Ángel Luis	Cod. 1177. D.P. Redes y Servicios Telemáticos. Sec. Telemática.
2	**8213**	Meroño Sánchez, Juan José	Cod. 1620. J. Sec. Proyectos Campus Virtual. Sec. Proyectos Campus Virtual.
3	**79**35	Pérez Sánchez, Gustavo Adolfo	Cod. 1537. J. Sec. Proyectos Gestión Académica. Sec. Proyectos Gestión Académica.

2.- De conformidad con la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma y la base 9.2 de la convocatoria, la toma de posesión de los aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el



Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 5 de julio de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

4434 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-780/2019) de 5 de julio, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-284/2018) de 16 de marzo (BORM de 03/04/2018) para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna, que contiene al aspirante que ha superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 9.1 de la Resolución de este Rectorado de 16 de marzo de 2018, resuelve:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Murcia, al aspirante que se relaciona a continuación, que figura en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 7.2. de la convocatoria y que ha cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Núm. Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado
1	3479****	Martínez Garrido, Juan José	Cod. 542. Técnico Informático de Campus. Sec. Soporte a Usuarios.

2.- De conformidad con la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma y la base 9.2 de la convocatoria, la toma de posesión del aspirante relacionado se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 5 de julio de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4435 Orden de 10 de julio de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Consejería de Salud, por la que se prorroga la Orden conjunta de 7 de julio de 2017, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en su artículo 8.1 g), faculta a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas a establecer, como medida sanitaria de salvaguarda, la obligatoriedad de la vacunación con el fin de prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales.

Asimismo, esta misma Ley, en su artículo 7.1 c), indica que los propietarios o responsables de animales están obligados a aplicar y llevar a cabo todas las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, así como las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan para prevenir las enfermedades de los animales, o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de aquéllas como para el personal que las ejecute.

Por otra parte, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 19.2 b) y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 26.1, prevén la adopción de las medidas preventivas que se consideren precisas en caso de que exista, o se sospeche razonablemente la existencia de la aparición de la enfermedad, o para mantener niveles adecuados de protección frente a esta enfermedad en los animales domésticos tal y como se contempla en el Plan de Contingencia para el Control de la Rabia en animales domésticos en España.

Según las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, el norte de África es una de las zonas del mundo donde la enfermedad de la rabia se encuentra de forma endémica, no siendo infrecuente, en Europa, la aparición de casos en cánidos procedentes de Marruecos.

Por otra parte, la globalización a la que el mundo está sometido y los informes epidemiológicos emitidos por diversos organismos internacionales (O.I.E./O.M.S.), muestran un continuo avance de la rabia en la U.E. tal y como evidencia la reiterada aparición de casos de rabia salvaje en países como Italia, Rumania, Polonia, y Eslovaquia. Finalmente, la aparición de un foco de rabia en Toledo en esta década y la muerte en 2014 de una mujer residente en Madrid que adquirió la enfermedad tras la mordedura de un perro en Marruecos, ponen de manifiesto, la importancia del mantenimiento de la vacunación anual de los animales de compañía como una pieza fundamental en el control de esta enfermedad.

En los últimos años, al amparo de la citada legislación estatal y con la finalidad de salvaguardar la salud pública de la población en la Región de Murcia, se han promulgado diversas Órdenes que adoptaban medidas preventivas para el control y erradicación de enfermedades de origen animal y su posible transmisión al ser humano. En tal sentido, la vigente Orden de 7 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública, estableció por un período de 2 años, determinadas prescripciones para la vacunación obligatoria de ciertas especies de animales de compañía (perros, gatos y hurones) y la ordenación de las medidas de control sanitario necesarias para ello, cuya vigencia está a punto de finalizar.

Con posterioridad a dicha Orden, en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, se ha producido la promulgación de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, que establece el marco general aplicable en materia de protección y defensa de los animales de compañía. Entre los diferentes aspectos regulados, también incluye aquellas prescripciones mínimas sobre el control sanitario de las enfermedades de los animales y las medidas necesarias de prevención para evitar su contagio al ser humano. A este respecto, su articulado atribuye a las Consejerías correspondientes en materia de protección y sanidad animal y de salud pública las competencias para determinar la regulación sobre la vacunación o tratamiento obligatorio de los animales de compañía, cuya regulación reglamentaria deberá desarrollarse en los términos previstos en la propia Ley.

Por este motivo, a expensas de que se produzca, de modo efectivo, la aprobación del citado desarrollo reglamentario, ambas Consejerías aprecian conveniente prorrogar, entretanto, por un período de 2 años, la vigencia de la mencionada Orden de 7 de julio de 2017, considerando que ha sido un instrumento útil y necesario para controlar la propagación de enfermedades de origen animal y su posible contagio a las personas.

Por tanto, en atención a la legislación referida y de conformidad con las competencias en materia de ganadería y sanidad atribuidas en el artículo 10.1.6 y 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia; a propuesta conjunta de la Dirección General de Agricultura Ganadería, Pesca y Acuicultura y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones,

Disponemos:

Artículo único. Prórroga.

Se prorroga la aplicación y vigencia de la Orden de 7 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública, por un período de 2 años a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición final única. Entrada y finalización de vigencia.

La presente Orden entrará en vigor el 11 de julio de 2019 y finalizará su vigencia transcurridos 2 años a contar desde su entrada en vigor o, en su caso, cuando se produzca la promulgación y entrada en vigor de la disposición reglamentaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

En Murcia, a 10 de julio de 2019.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Instituto Murciano de Acción Social

4436 Extracto de la Resolución de 10 de julio de 2019 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2019 (APIS).

BDNS (Identif.): 465904

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.- Beneficiarios

Instituciones sin fin de lucro ubicadas en la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto

Convocar ayudas, en régimen de no concurrencia competitiva para facilitar la contratación laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social que, por sus especiales circunstancias, no puedan acceder al mercado laboral en condiciones de igualdad.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 18 de septiembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas para Programas de Integración Sociolaboral (BORM n.º 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores publicada en el BORM n.º 227 de 30 de septiembre de 2017.

Cuarto.- Cuantía

Estas ayudas se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, por un importe total de 398.000 €.

La cuantía de la ayuda ascenderá a 1.350 €/mes, extras incluidas, para contratos a jornada completa, excepto si el coste es inferior.

Cuando se trate de la renovación de una persona contratada con cargo al programa del año anterior la cuantía ascenderá a 1.150 €/mes.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente extracto en el BORM.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de "Formulario de presentación de solicitud de inicio" para el número de procedimiento 0764 disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), y se deberá incluir como anexo a dicho formulario el modelo de solicitud normalizado disponible en la guía de

procedimientos y servicios para el mismo número de procedimiento que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación y se presentaran en la mencionada sede electrónica, siendo válida, además la utilización de cualquiera de los registros determinados en el Artículo 16 pto. 4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre.

Sexto.- Destinatarios de las ayudas

Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral.

Personas que hayan finalizado o se encuentren realizando un proyecto/itinerario de inserción sociolaboral en programas desarrollados por la administración regional o local o por instituciones sin fin de lucro.

Personas que habiendo sido contratadas a través de programas de integración sociolaboral con anterioridad, no hubieran alcanzado los objetivos previstos en su proyecto/itinerario individualizado de inserción, siempre que su renovación sea valorada como procedente por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

Séptimo.- Otros datos

Podrá asignarse hasta un máximo de tres puestos por entidad siempre y cuando desarrolle la actividad en diferentes municipios. No obstante, si el total del importe solicitado supera en un 20% la consignación presupuestaria, el número de puestos de trabajo por entidad se reducirá a un máximo de dos, siguiendo el orden de prioridad que haya establecido en su solicitud.

El contrato deberá tener una duración mínima 6 meses y máxima de 10 meses y las renovaciones tendrán una duración de 8 meses.

Las personas a contratar serán propuestas por:

a) Los Centros de Servicios Sociales municipales.

b) Las entidades sin ánimo de lucro del ámbito social que lleven a cabo los programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a personas en situación de riesgo o exclusión social financiados por el IMAS, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

c) Otras entidades públicas de la administración regional o local y entidades sociales, siempre que desarrollen su actividad en el ámbito de la exclusión social y hayan sido autorizadas por el IMAS para la elaboración y seguimiento de los proyectos individuales de inserción, de las personas propuestas, beneficiarios de la prestación Renta Básica de Inserción.

Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el orden de entrada en el registro electrónico de la CARM y la fecha de perfeccionamiento del expediente, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Regulatorias, hasta el límite del crédito presupuestario, siendo condición que la entidad haya obtenido una evaluación positiva, en caso de haber realizado programas de integración sociolaboral con anterioridad.

Murcia, 10 de julio de 2019.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

ADIF-Alta Velocidad

4437 Anuncio de ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto básico del ramal de conexión entre la línea de alta velocidad Monforte del Cid-Murcia y la línea Chinchilla-Cartagena".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia (Plaza de las Balsas, 1, 30001, Murcia), en el Ayuntamiento Murcia (Glorieta de España, 1, 30004 Murcia), en la Dirección de Proyectos de ADIF-Alta Velocidad (C/ Titán, 4 y 6 - 28045 Madrid) y en Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a los citados organismos indicando como referencia "Información pública expropiaciones Proyecto Básico Del Ramal De Conexión Entre la Línea de Alta Velocidad Monforte del Cid-Murcia y la Línea Chinchilla-Cartagena".

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en el término municipal de Murcia.

N.º de Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Expropiación (m²)	Imposición Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
D-30.0308-0680-C00	30030A135000650000AI	135	65	Pelegrín Vicente, Fulgencio; Paredes Arenas, Mª Carmen	1176	0	6
D-30.0308-0681-C00	30030A135001490000AF	135	149	Ruiz Ruiz, Josefa (Herederos de); Moreno Ruíz, Andrés; Moreno Ruíz, Francisca; Moreno Ruíz, Fulgencio	482	0	0
D-30.0308-0685-C01	30030A135000690000AZ	135	69	Fernández Orenas, Celestino; García Sola, María Elvira	17	2242	0
D-30.0308-0686-C00	30030A135000720000AZ	135	72	Agrios Peca SA	1932	0	0
D-30.0308-0689-C00	30030A135000810000AY	135	81	Martínez García, Juan Pedro; Martínez Martínez, Juan	1614	7	18
D-30.0308-0694-C00	30030A135000830000AQ	135	83	Navarro Andreu, Gabriel	3093	0	0
D-30.0308-0696-C01	30030A135000800000AB	135	80	Carreras Muñoz, Juan; Martínez Tovar, Ángeles	2150	5	101
D-30.0308-1003-C01	30030A034090090000WK	34	9009	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	37808	242	256
D-30.0308-1052-C00	30030A034090390000WM	34	9039	Ayuntamiento de Murcia	674	98	26
D-30.0308-1070-C01	30030A034090720000WT	34	9072	Ayuntamiento de Murcia	72	25	56
D-30.0308-1075-C00	30030A034090250000WH	34	9025	Ayuntamiento de Murcia	22	6	15
D-30.0308-1077-C00	30030A034004060000WI	34	406	García García, Gabriela; Pérez García, Gabriel; Pérez García, Susana; Pérez García, Josefa	215	46	210
D-30.0308-1079-C00	30030A034002300000WB	34	230	Carrillo Marín, María; Pallarés Jara, José (Herederos de); Pallarés Carrillo, José.	51	26	111
D-30.0308-1081-C00	30030A034002280000WY	34	228	Alhama Latorre, Encarnación; Nicolás Alhama, Ángeles	249	18	59



N.º de Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Expropiación (m²)	Imposición Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
D-30.0308-1086-C00	30030A034002250000WW	34	225	Nicolás Moreno, Encarnación; Martínez García, Juan	319	261	285
D-30.0308-1087-C00	30030A034002150000WI	34	215	Ponce Carcel, Trinidad; Nicolás Ponce, Antonio	3	129	209
D-30.0308-1090-C00	30030A034002140000WX	34	214	García García, Pedro; Viceo Andreo, M ^a Dolores	227	65	124
D-30.0308-1093-C00	30030A034002100000WO	34	210	García García, Pedro; Viceo Andreo, M ^a Dolores	227	57	136
D-30.0308-1099-C00	30030A034002060000WM	34	206	Andújar Fernández, María Dolores; Martínez Andújar, María Dolores; Martínez Pedreño, José	323	79	198
D-30.0308-1100-C00	30030A034090200000WJ	34	9020	Ayuntamiento de Murcia	110	27	66
D-30.0308-1112-C00	30030A034001840000WX	34	184	Zamora Lorca, Antonio; Clemente Peñalver, Soledad;	304	75	172
D-30.0308-1115-C00	30030A034001850000WI	34	185	Ponce Carcel, Gines (Herederos de); Ponce Carcel, Ginés; González Carmona, Patricia Ponce González, Carmen María; Ponce González, Patricia Ginesa	253	50	101
D-30.0308-1118-C00	30030A034001870000WE	34	187	Ponce Carcel, Carmen; Jara Navarro, Antonio	144	45	124
D-30.0308-1121-C00	30030A034001880000WS	34	188	Lucas González, Manuel; Hernández Molina, Carmen	496	100	239
D-30.0308-1131-C00	30030A034000900000WX	34	90	Lucas González, Manuel; Hernández Molina, Carmen	100	26	93
D-30.0308-1133-C00	30030A034001840000WX	34	84	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO ESTE; López Martínez, Rosa María; López Martínez, José; Rabasco Espinosa, Joaquín; López Martínez, Antonio; Galera Orenes, Carmen; Juárez Gallego, Pedro José; López Martínez, Mercedes	138	29	67
D-30.0308-1134-C00	30030A034000850000WR	34	85	Rodríguez Navarro, Isabel; Moya Coll, Tomás (Herederos de); Moya Coll, Tomás	272	48	143
D-30.0308-1136-C00	30030A034000860000WD	34	86	Carrillo Martínez, Juan José; Carrillo Martínez, Vicente; Hurtado López, Concepción; Sánchez Navarro, Mariana	243	126	148
D-30.0308-1138-C00	30030A034003710000WO	34	371	Ballester Expósito, Antonio; Ballester Expósito, Ángel; Ballester Expósito, Juan; Ballester Expósito, Mariano; Ballester Expósito, José	342	0	0
D-30.0308-1145-C00	30030A034000830000WO	34	83	Exposito Coll, Juan; Carceles Serrano, Luisa	517	18	25
D-30.0308-1151-C00	30030A034000550000WX	34	55	Ruiz Jara, Josefa (Herederos de); Jara Ruíz, Josefa; Jara Ruíz, Juan Francisco	461	106	49
D-30.0308-1153-C00	30030A034000490000WK	34	49	Jara Casanova, José Antonio; Sánchez Gracia, Visitación	1208	73	238
D-30.0308-1154-C00	30030A034000480000WO	34	48	Marín Franco, Francisco (Herederos de); Marín Marín, María Isabel; Marín Marín, Carmen María	324	225	0
D-30.0308-1158-C00	30030A034000500000WM	34	50	Sanchez Gracia, Visitación; Jara Ruíz, María Trinidad	208	1567	16
D-30.0308-1172-C00	30030A034000450000WT	34	45	Albadalejo Perona, Segundo (Herederos de); Albadalejo Perona, Segundo	915	243	165
D-30.0308-1173-C01	30030A034000510000WO	34	51	Marín Franco, Francisco (Herederos de)	0	1065	0
D-30.0308-1174-C01	30030A034000530000WR	34	53	Martín Redondo, Blas	0	247	0
D-30.0308-1175-C00	30030A034090150000WX	34	9015	Ayuntamiento de Murcia	314	72	52
D-30.0308-1176-C00	30030A034090140000WD	34	9014	Ayuntamiento de Murcia	0	72	0
D-30.0308-1177-C01	30030A034000540000WD	34	54	Robles Hernández, Josefa; Jara Robles, José Andrés; Jara Robles, Laura	0	793	0
D-30.0308-1187-C00	30030A034000390000WQ	34	39	Sanchez Carrillo, Ana Isabel; Aledo Ponce, Ángeles	852	69	179
D-30.0308-1191-C00	30030A034000270000WS	34	27	Aledo Pérez, Francisco	489	40	87
D-30.0308-1194-C00	30030A034000210000WR	34	21	Ruiz Marín, Antonio; Aledo Andreu, Luisa María; Andreu Ortín, Antonia	437	121	245



N.º de Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Expropiación (m²)	Imposición Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
D-30.0308-1197-C00	30030A034000070000WQ	34	7	Ruiz Martínez, Jesús; Ruiz Cano, Jesús; Gallego López, José; Henarejos Orenes, Ángeles	2272	147	388
D-30.0308-1198-C00	30030A034000050000WY	34	5	Calderón Oltra, José.; Meroño López, Manuel; Pallares Andujar, Aurelia	1174	29	20
D-30.0308-1205-C00	30030A035090020000WH	35	9002	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	969	13	48
D-30.0308-1969	30030A034000870000WX	34	87	Martínez Arce, María del Carmen; Moreno Andres, Diego Javier; Ponce Carcel, Carmen; Jara Navarro, Antonio	12	158	2
D-30.0308-1970	30030A034090260000WW	34	9026	Ayuntamiento de Murcia	86	62	51
D-30.0308-1971	30030A034003950000WP	34	395	Zamora Lorca, Antonio; Clemente Peñalver, Soledad;	23	19	65
D-30.0308-1972	30030A034001820000WR	34	182	Noguera Sabater, Manuel	17	11	44
D-30.0308-1973	30030A034090670000WP	34	9067	Ayuntamiento de Murcia	47	4	13
D-30.0308-1974	30030A034004480001EE	34	448	Esquiva Navarro, Pedro; Aledo Pérez, Antonia	269	0	1
D-30.0308-1975	30030A034000260000WE	34	26	Aledo Pérez, José	107	39	49
D-30.0308-1976	30030A034093330000WR	34	9333	Ayuntamiento de Murcia	88	0	20
D-30.0308-1977	000500100XH70G0001SK	-	-	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.	231	0	0
D-30.0308-1978	30030A034090330000WG	34	9033	Ayuntamiento de Murcia	55	6	20
D-30.0308-1979	30030A034004070000WJ	34	407	Calderón Oltra, José.	405	78	39
D-30.0308-1980	30030A034004170000WA	34	417	Gallego García, José Mariano.	396	0	0
D-30.0308-1981	30030A034000020000WW	34	2	Gallego García, José Mariano.	940	0	0
D-30.0308-1982	30030A035090980000WH	35	9098	Ayuntamiento de Murcia	343	17	6
D-30.0308-1983	30030A035090990000WW	35	9099	M Agricultura Pesca Alimentación y Medio Ambiente	0	28	9
D-30.0308-1984	30030A035090030000WW	35	9003	Ayuntamiento de Murcia	38	18	16
D-30.0308-1985	30030A035090200000WO	35	9020	M Agricultura Pesca Alimentación y Medio Ambiente	634	0	0
D-30.0308-1986	30030A035000170000WP	35	17	Ponce Sánchez, Carmen	58	245	173
D-30.0308-1987	30030A035000120000WA	35	12	Lidón Navarro, Amparo Martínez Lidón, María Amparo	1644	203	261
D-30.0308-1988	30030A035000110000WW	35	11	Lidón Navarro, Amparo	4379	219	308
D-30.0308-1989	30030A035000100000WH	35	10	Lidón Navarro, Amparo	581	35	59
D-30.0308-1990	30030A035000090000WA	35	9	Nicolás Turpin, María Coll Nicolás, Ana María Coll Nicolás, Juan Antonio	1226	42	89
D-30.0308-1991	30030A035000080000WW	35	8	Lidón Navarro, Amparo	2117	0	0
D-30.0308-1992	30030A035095800000WH	35	9580	Ayuntamiento de Murcia	84	14	7
D-30.0308-1993	30030A035005910000WB	35	591	Sánchez Montero, Juan	602	106	163
D-30.0308-1994	30030A035001560000WR	35	156	Rabasco Espinosa, Monserrate Muñoz Rabasco, Nestor Gabriel Muñoz Rabasco, Soraya	1502	0	1
D-30.0308-1995	30030A035090190000WR	35	9019	Demarcación de Carreteras del Estado Murcia	8419	312	1048
D-30.0308-1996	30030A135000640000AX	135	64	Marón Lozano, José	1437	0	8
D-30.0308-1997	30030A135090380000AY	135	9038	Ayuntamiento de Murcia	590	0	0
D-30.0308-1998	30030A036000040000WR	36	4	Pelegrín Muñoz, Silvestre José	1466	0	0
D-30.0308-1999	30030A036000280000WT	36	28	Martínez García, Antonio (Herederos de)	1428	0	11
D-30.0308-2000	30030A036000290000WF	36	29	López Gallego, Antonio	360	5	82
D-30.0308-2001	30030A036000300000WL	36	30	Pelegrín Muñoz, Silvestre José	306	3	79
D-30.0308-2002	30030A036000310000WT	36	31	Pelegrín Muñoz, Silvestre José	274	0	58
D-30.0308-2003	30030A135001740000AB	135	174	Navarro Muñoz, Ascensión Moreno Navarro, Ascensión Moreno Navarro, Rosario Isabel	924	0	0
D-30.0308-2004	30030A036000320000WF	36	32	López Gallego, Benigno	250	0	52
D-30.0308-2005	30030A135001750000AY	135	175	Navarro Muñoz, Ascensión Moreno Navarro, Ascensión Moreno Navarro, Rosario Isabel	596	0	0
D-30.0308-2006	30030A135001760000AG	135	176	Escribano González, Francisca	786	0	0
D-30.0308-2007	30030A135090220000AR	135	9022	Ayuntamiento de Murcia	981	5	16
D-30.0308-2008	30030A036090270000WK	36	9027	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	108	28	60
D-30.0308-2009	30030A036000330000WM	36	33	Escribano González, Francisca	270	17	155
D-30.0308-2010	30030A135001770000AQ	135	177	Fernández Orenes, Celestino Juan	2187	20	22
D-30.0308-2011	30030A135090330000AU	135	9033	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.	12435	132	891



N.º de Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titulares	Expropiación (m²)	Imposición Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
D-30.0308-2012	30030A135001790000AL	135	179	Fernández Orenes, Celestino Juan	8089	0	0
D-30.0308-2013	30030A135001820000AL	135	182	Ruiz Mellado, Juan	1752	0	0
D-30.0308-2014	30030A135000790000AG	135	79	Ruiz Mellado, Francisco	1934	0	0
D-30.0308-2015	30030A135090360000AA	135	9036	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	489	5	301
D-30.0308-2016	30030A037090200000WH	37	9020	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	3	10	93
D-30.0308-2017	30030A037090050000WR	37	9005	Ayuntamiento de Murcia	3378	17	68
D-30.0308-2018	30030A037001430000WD	37	143	Merck Luengo, José Guillermo	1710	708	721
D-30.0308-2019	30030A136090090001SE	136	9009	Ayuntamiento de Murcia	2041	0	0
D-30.0308-2020	30030A136090220000AL	136	9022	Ayuntamiento de Murcia	3615	0	0
D-30.0308-2021	30030A136001350000AX	136	135	Desconocido	1070	0	0
D-30.0308-2022	30030A136001360000AI	136	136	Cánovas Griñán, Diego Cánovas Griñán, Juan Antonio Cánovas Griñán, Roberto Galo	1768	0	0
D-30.0308-2023	30030A037001420000WR	37	142	Cánovas Griñán, Diego Cánovas Griñán, Juan Antonio Cánovas Griñán, Roberto Galo	195	119	13674
D-30.0308-2024	30030A034002240000WH	34	224	Nicolás Marín, Miguel Ángel	0	0	9
D-30.0308-2025	30030A034003730001ET	34	373	Exposito Coll, Miguel Ángel	66	0	0
D-30.0308-2026	30030A034000440000WL	34	44	Carrillo Pino, Juan Andrés López Carrillo, Tinidad	0	0	5
D-30.0308-2027	30030A035000150000WG	35	15	Lidón Navarro, Amparo	0	0	4
D-30.0308-2028	30030A035001570000WD	35	157	Pelegrin López, Silvestre	1	48	164
D-30.0308-2029	30030A036000340000WO	36	34	Fernández Orenes, Celestino Juan	0	1	19
D-30.0308-2030	30030A036000780000WZ	36	78	Navarro Gil, Jesús	7	21	74
D-30.0308-2031	30030A034002290000WG	34	229	Andreu Nicolás, José Antonio (Herederos de)	4	17	36
D-30.0308-2032	30030A135090450000AL	135	9045	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.	68	0	0
D-30.0308-2033	4296501XH7049N0001BB	-	-	Robles Hernández, Josefa; Jara Robles, José Andrés; Jara Robles, Laura	0	43	0
D-30.0308-2034	30030A034090680000WL	34	9068	Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia	0	25	0
D-30.0308-2035	4093201XH7049S0001OT	-	-	Lidón Navarro, Amparo Martínez Lidón, María Amparo	0	9	6
D-30.0308-2036	30030A035090010000WU	35	9001	Ayuntamiento de Murcia	0	0	12
D-30.0308-2037	30030A037090240000WY	37	9024	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	1	4	48

El Director General, Juan Pablo Villanueva Beltramini.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4438 Recurso de suplicación 325/2018.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2016 0006561

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 325/2018

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 765/2016

Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente/s: Juan Lario Navarro

Graduado/a Social: Ginés Orenes Guzmán

Recurrido/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Miguel Quiñonero Martínez, Mutua Universal Mugenat

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrada de la Tesorería de la Seguridad Social, María José Boluda Castelló

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 325/2018 de esta Sala, seguido a instancia de D. Juan Lario Navarro contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, D. Miguel Quiñonero Martínez y Mutua Universal Mugenat sobre incapacidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Juan Lario Navarro, contra la sentencia número 142/2017 del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, de fecha 11 de mayo de 2017, dictada en proceso número 765/2016, sobre incapacidad, y entablado por Juan Lario Narro frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a don Miguel Quiñonero Martínez y a Mutua Universal Mugenat; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Miguel Quiñonero Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4439 Recurso de suplicación 1.191/2018.

NIG: 30030 44 4 2014 0004698

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU. Recurso suplicación 1.191/2018

Juzgado de origen/autos: SSS. Seguridad Social 584 /2014 Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente: Ahmed Lagraf

Abogado: José Antonio Belda Cano

Recurridos: Mutua Muprespa, Ibermutuamur, Edificios Mari Blanca, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Construcciones y Contratas Mayán, SL

Abogado/a: Juan de Dios Teruel Sánchez, José Carlos Victoria Ros, Letrado/a de la Seguridad Social,

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.191 /2018 de esta Sala, seguido a instancia de don Ahmed Lagraf contra al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a Mutua La Fraternidad Muprespa, a Ibermutuamur, a Edificios Mari Blanca, S.L. y a Construcciones y Contratas Mayán, S.L. sobre accidente, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Ahmed Lagraf, contra la sentencia número 462/2017 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 7 de noviembre de 2017, dictada en proceso número 584/2014, sobre accidente laboral, y entablado por don Ahmed Lagraf frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a Mutua La Fraternidad Muprespa, a Ibermutuamur, a Edificios Mari Blanca, S.L. y a Construcciones y Contratas Mayán, S.L.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones y Contratas Mayan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 1 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4440 Recurso de suplicación 539/2018.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30016 44 4 2017 0000055

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu recurso suplicación 539/2018

Juzgado de origen/autos: Dsp despido/ceses en general 18/2017 Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente/s: Agyrec, SL, María José Lardín Verdú

Abogado/a: José Carlos Pérez Menchón, María Lourdes Velázquez Pérez

Recurrido/s: Agyrec, SL, María José Lardín Verdú, Ayuntamiento de Mazarrón, Ute Agyrec S.L., y Astec S.L.

Abogado/a: José Carlos Pérez Menchón, María Lourdes Velázquez Pérez.

Procurada: Ana María de Ibarra Hernández.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso de suplicación 539/2018 interpuesto por D.ª María José Lardín Verdú y por Agyrec, S.L., contra la sentencia número 373/17 del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena, de fecha 30 de noviembre de 2018, dictada en proceso número 18/2017, sobre despido, y entablado por D.ª María José Lardín Verdú frente a las empresas Agyrec S.L., a UTE Agyrec S.L., y Astec S.L., al ayuntamiento de Mazarrón y al Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por la actora D.ª María José Lardín Verdú, estimamos la demanda deducida por la misma contra Agyrec S.L., Ute Agyrec S.L., y Astec S.L., Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón y Fondo de Garantía Salarial, y declaramos: a) Que las circunstancias en las que la demandante ha venido prestando servicios desde 3.7.2007, formalmente contratadas por empresas adjudicatarias de contratos de servicios por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, es constitutiva de cesión prohibida a favor del citado Ayuntamiento, y en consecuencia declaramos el derecho de la actora a integrarse como trabajadora indefinida, no fija, en el Ayuntamiento; b) Declaramos la improcedencia del despido objetivo de fecha 30.11.16 acordado por la empresa Agyrec SL, condenado al Ayuntamiento demandado a que a su opción readmita a la actora como trabajadora indefinida, no fija, con condena a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, o al pago de una indemnización de 16.848 euros.

El Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón deberá manifestar su opción en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de notificación de esta sentencia mediante escrito dirigido al Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena, entendiéndose que si no lo hace, opta por la readmisión.

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Agyrec, S.L.”

Y Auto de aclaración de la anterior cuya parte dispositiva expresa lo siguiente:

“Que estimando el recurso de aclaración pedido por la parte demandante doña María José Lardín Verdú en el proceso del juzgado de lo social n.º 2 de Cartagena n.º 18/17, recurso de suplicación n.º 539/18, se rectifica el fallo de la sentencia de esta Sala dictada el 6.2.19 en el mencionado recurso, fijando la indemnización por despido improcedente en la cuantía de 17.508,45 euros, en lugar de 16.848 euros”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ute Agyrec S.L., y Astec S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4441 Recurso de suplicación 1.193/2018.

NIG: 30030 44 4 2017 0002650

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 1.193/2018

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 321/2017 Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente: Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Recurridos: Transportes Garveda, S.L., Gheorghe Secuiu Bucur

Abogado: Manuel Lorente Sánchez

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.193/2018 de esta Sección, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Transportes Garveda, S.L. y Gheorghe Secuiu Bucur sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia número 111/2018 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 20 de marzo de 2018, dictada en proceso número 321/2017, sobre despido, y entablado por Gheorghe Secuin Bucur frente a Transportes Garveda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Garveda, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4442 Ejecución de títulos judiciales 83/2019.

NIG: 30016 44 4 2018 0001836

Modelo: N28150

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 83/2019

Procedimiento origen: PO. Procedimiento ordinario 604 /2018

Sobre ordinario

Demandante: Don Roberto Fernández Cortes

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandados: Fogasa, José Luis Bezares Díaz

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa,

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Roberto Fernández Cortes contra Fogasa, José Luis Bezares Díaz, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Roberto Fernández Cortes, frente a Fogasa, José Luis Bezares Díaz, parte ejecutada, por importe de 659,89 euros en concepto de principal, más otros 32,99 euros y 65,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado José Luis Bezares Díaz en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendiente de devolver al citado ejecutado.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a José Luis Bezares Díaz, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero, notifíquese por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Bezares Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 2 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4443 Procedimiento ordinario 808/2018.

Equipo/usuario: 004

NIG: 30016 44 4 2018 0002448

Modelo: N28150

Po Procedimiento Ordinario 808/2018

Sobre ordinario

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandada: Francisca Montesinos Meroño

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 808/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Francisca Montesinos Meroño, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción, condeno a la empresa Francisca Montesinos Meroño, a pagar a la entidad demandante la cantidad de doscientos treinta y siete euros con setenta y ocho céntimos (237,78 €).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisca Montesinos Meroño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4444 Procedimiento ordinario 807/2018.

NIG: 30016 44 4 2018 0002444

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 807/2018

Sobre: Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Francisco Manuel Jumilla López

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 807/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Francisco Manuel Jumilla López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción, condeno a la empresa Francisco Manuel Jumilla López, a pagar a la entidad demandante la cantidad de seiscientos setenta y un euros con cuarenta y un céntimos (671,41 €).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Manuel Jumilla López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4445 Despido/ceses en general 33/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0000094

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 33/2019

Sobre: Despido

Demandante: Joaquín Manuel Murcia Penalva

Abogado: Eustaquio Juan Albaladejo

Demandado/s: Bus Madrid, S.L., Fogasa, Virgitours Plus, S.L.

Abogada: Elena Mendoza Candela, Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Joaquín Manuel Murcia Penalva contra Bus Madrid, S.L., Fogasa y Virgitours Plus, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 33/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa demandada Virgitours Plus, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/7/2019 a las 10:40 horas, en C/ Carlos III n.º 41-43, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Virgitours Plus, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 2 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4446 Procedimiento ordinario 484/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 484 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Lago Gómez contra la empresa Himilce Salud, S.L, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Lago Gómez contra Himilce Salud, S.L. condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de seis mil quinientos treinta y tres con quince céntimos de euro (6.533,15 €), más el 10% de interés anual por mora, sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Himilce Salud, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 28 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4447 Despido/ceses en general 773/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 773/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Hernández Conesa contra la empresa Mandra 2020 S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Hernández Conesa contra Mandra 2020 S.L., declaro improcedente el despido del actor declarando extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de mil cien euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (1.100,55 €) como indemnización, más otra cantidad de nueve mil setenta y un euros con veinte céntimos de euro por los salarios dejados de percibir, a razón de 32.35 € diarios, desde la fecha del despido (30/09/2018) hasta la presente resolución.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mandra 2020 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de junio de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

4448 Procedimiento ordinario 321/2016.

Equipo/usuario: G01

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30027 41 1 2016 0002068

ORD Procedimiento Ordinario 321/2016

Procedimiento Origen:

Sobre Otras Materias

Demandante: Lycee Francais Andre Malraux de Murcie (Liceo Francés de Murcia)

Procuradora: María del Carmen Guasp Llamas

Abogados: Jean Philippe Carquet, Cruz Navarro López

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

En el procedimiento ORD 321/2016, seguido a instancia de Lycee Francais Andre Malraux de Murcie (Liceo Francés de Murcia), contra Jean Philippe Carquet, Cruz Navarro López, se ha dictado sentencia con fecha 31/05/2019, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano.

La sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días conforme a lo dispuesto en art. 455 y stes LEC.

Y para que sirva de notificación a Jean Philippe Carquet, y Cruz Navarro Lopez en paradero desconocido se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, siete de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula

4449 Procedimiento ordinario 51/2018.

N.I.G.: 30029 41 1 2017 0001076

ORD Procedimiento Ordinario 51/2018

Procedimiento Origen: X08 Tutela 413/2017

Sobre Otras Materias

Demandante: Mery Caba Moscoso

Procurador: Benito García-Legaz Vera

Demandados: Ministerio Fiscal, Héctor Poma Miranda

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 5/2019

En Mula, 17 de enero de 2019.

María Esperanza Collantes Cobos, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula y su Partido, habiendo visto y oído los presentes autos de procedimiento declarativo ordinario de Privación Total de la Patria Potestad y Constitución y Nombramiento de Tutor que con el número 51/18 se han tramitado en este Juzgado, a instancia de doña Mery Caba Moscoso, representada por el Procurador Sr. don Benito García-Legaz Vera y asistida de la Letrada doña Alessandra Zaragoza en sustitución del Letrado don Miguel Pardo Domínguez, contra don Héctor Poma Miranda, en situación procesal de rebeldía, dicta Sentencia en base a los siguientes.

Fallo

Que estimando la demanda presentada a instancia de doña Mery Caba Moscoso, representada por el Procurador Sr. don Benito García-Legaz Vera y asistida de la Letrada doña Alessandra Zaragoza en sustitución del Letrado, debo adoptar las siguientes medidas y declaraciones:

Se acuerda la privación total de la patria potestad que don Héctor Poma Miranda ostenta respecto de los menores Osmar y Aide Poma García, con imposición de costas al demandado.

Y que estimando igualmente la demanda presentada a instancia de doña Mery Caba Moscoso, procede efectuar los siguientes pronunciamientos:

Someter a los menores Osmar y Aide Poma García al régimen de tutela, designando como tutora a doña Mery Caba Moscoso.

Firme la presente, cítese a la tutora para que acepte el cargo y désele posesión del mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.



Una vez firme la presente resolución, líbrese comunicación al Ilmo. Sr. Juez encargado del Registro Civil correspondiente, acompañando testimonio de la misma a fin de que proceda a la anotación marginal en la inscripción de nacimiento, debiendo remitir a este Juzgado testimonio del acta de la anotación practicada.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Héctor Poma Miranda, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

En Mula, 24 de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4450 Procedimiento ordinario 309/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0002743

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 309/2019

Sobre ordinario

Demandante D.: Carlos Martínez Fernández

Abogado/a: Silvia Tejedor Belmonte

Demandados: Sk On Line Group, SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 309/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Martínez Fernández contra SK On Line Group, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a catorce de junio de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 17/04/2019 por Carlos Martínez Fernández se ha presentado demanda de Ordinario frente a SK On Line Group, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Carlos Martinez Fernandez, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará

el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/09/2019 a las 09:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/9/2019 a las 09:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente

podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos a la demandada, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, SK On Line Group, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4451 Despido/ceses en general 798/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0011820

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 798/2018

Sobre: Despido

Demandante: Pedro José Franco Cabrera

Demandado/s: Café Bar Restaurante Los Pinos, Antonio Valtierra Martínez, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana Maria Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 798/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro José Franco Cabrera contra Café Bar Restaurante Los Pinos, Antonio Valtierra Martínez, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a once de junio de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Pedro José Franco Cabrera se presentó demanda contra Café Bar Restaurante Los Pinos, Antonio Valtierra Martínez y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido.

Segundo.- Se ha requerido a Pedro José Franco Cabrera para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/9/2019 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 11/9/2019 a las 10:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Café Bar Restaurante Los Pinos, Antonio Valtierra Martínez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4452 Despido/ceses en general 194/2019.

Equipo/usuario: S

NIG: 30030 44 4 2019 0001662

Modelo: N28150

Dsp Despido/ceses en general 194/2019

Sobre Despido

Demandante: José Azorín Muñoz

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Recodi Furniture, S.L.U., Fondo Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 194 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Azorín Muñoz contra la empresa Recodi Furniture, S.L.U., Fondo Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28-11-2019 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado Documental del otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Recodi Furniture, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4453 Procedimiento ordinario 350/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 350/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mirian Piñero Guillén contra Reparantia, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Mirian Piñero Guillén se presentó demanda contra Reparantia, S.L., y Fondo de Garantía Salarial en materia de ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a Mirian Piñero Guillén para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/9/2019 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/9/2019 a las 09:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En cuanto a lo solicitado en el otrosí digo, punto 2, procédase a consultar a través del punto neutro judicial la vida laboral de Mirian Piñero Guillén, con DNI: 77.719.815-D.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reparantia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4454 Despido/ceses en general 378/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasí, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 378/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fouzia Mimouni contra Francisco Amorós García, Ministerio Fiscal sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/11/2019 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/11/2019 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Amoros García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4455 Despido/ceses en general 117/2019.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2019 0000895

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 117/2019

Sobre despido

Demandante: Juan Gallego Ródenas

Abogada: Ana Vanesa Caparrós García

Demandado/s: Yuka 2000, S.L., Canned Food Investmen, S.L., Favach Levante, S.L., Joaquin Navarro y CIA, S.C.R., Proconsa, S.A., Yuka Alimentación, S.A., Derivados de Hojalata, S.L., representante legal Ramón Madrid Nicolás en representación de Conservas y Frutas S.A. en liquidación (en liquidación), Naconsa, S.L., Duerme Tranquilo, S.L., Supercontigo, S.L., Vesreal S.L., Joaquín Navarro Salinas, Mercedes Alemán Ruiz, Fondo de Garantía Salarial, Conservalia S.L., Administración Concursal de Conservas y Frutas, S.A., Mediterránea Alimentación S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 117/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Gallego Ródenas contra la empresa Yuka 2000, S.L., Canned Food Investmen, S.L., Favach Levante, S.L., Joaquín Navarro y CIA, S.C.R., Proconsa S.A., Yuka Alimentación S.A., Derivados de Hojalata, S.L., representante legal Ramón Madrid Nicolás en representación de Conservas y Frutas S.A. en liquidación (en liquidación), Naconsa, S.L., Duerme Tranquilo, S.L., Supercontigo S.L., Vesreal S.L., Joaquín Navarro Salinas, Mercedes Alemán Ruiz, Juan Gallego Ródenas, Fondo de Garantía Salarial, Conservalia SL, Administración Concursal de Conservas y Fruta S.A., Mediterránea Alimentación S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/9/2019 a las 9.40 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25/9/2019 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí 1.º dice el interrogatorio de los legales representantes de las mercantiles codemandadas así como de Joaquin Navarro Salinas y Mercedes Alemán Ruiz, cíteseles conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí 2.º dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En cuanto al requerimiento de los documentos solicitados en el otrosí primero dice b) a las mercantiles demandadas, dése traslado a SSª a fin de que resuelva sobre la admisión de dicha prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Navarro y CIA, S.C.R., Vesreal S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4456 Incoación de expediente de revisión de oficio a la Resolución de Alcaldía número 1.036/2019.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 1294 de fecha 25 de junio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Decreto

Visto el expediente 605/2019, relativo a la constitución de una bolsa de funcionario interino para la cobertura del puesto de Secretaría en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Atendidos los recursos de reposición interpuestos por doña Patricia Gómez Yelo, D. Pablo Javier Rodríguez Soler, en representación del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes y D. José Luis Gómez Tornero, frente a la resolución de Alcaldía número 1116/2019, de 30 de abril, por la que se modifican las bases reguladoras del proceso selectivo para pasar de la modalidad de concurso inicialmente planteada a la de concurso-oposición; y por D. José Ignacio Carrillo Candell, en representación del grupo municipal PSOE, frente a las bases publicadas el 7 de mayo.

Visto el informe de secretaría de 14 de junio de 2019.

Considerando lo dispuesto en el artículo 119 de la citada Ley “El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados.” así como su art. 106 “Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”

En base a las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Incoar expediente de revisión de oficio frente a la resolución de Alcaldía número 1036/2019, de 22 de abril, a los efectos de declarar su nulidad de pleno derecho, en base a los fundamentos de derecho aducidos en el informe de Secretaria referenciado ad supra y como consecuencia de la radical infracción del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución, de acceso en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, incurriendo en causa de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Suspender la ejecución de la citada resolución de conformidad con el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que los interesados puedan efectuar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, con indicación del derecho que les asiste de acceso al expediente, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Recabar, expirado el plazo de audiencia, y adjuntando propuesta de resolución, el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. Emitido dicho dictamen, se elevará al órgano competente para su resolución.”

Abarán, a 26 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4457 Rectificación de error en la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir 2 plazas de Agente de la Policía Local.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1356 de fecha 5 de Julio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

Decreto de alcaldía

“Rectificación de error en la publicación BORM decreto 1163/2019”

Visto que mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 144, martes 25 de junio de 2019 fue publicada la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir 2 plazas de Agente de la Policía Local, mediante sistema de concurso de méritos y composición del tribunal.

Advertido error en el punto Cuarto, sobre las fechas de constitución del tribunal y la celebración de la primera prueba.

De conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Publicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Rectificar el citado punto, exponiendo del Tenor Literal: “Cuarto. Notificar la presente Resolución a miembros del tribunal, convocándolos a todos, el día 19 de julio de 2019 a las 8:30 horas en el Edificio CIMA de Abarán, para constituir el tribunal y establecer el primer ejercicio de selección, convocando a los aspirantes a las 9.00 horas del día 19 de julio de 2019, en el Edificio CIMA, sito en la calle David Templado, de esta población.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por Alcalde-Presidente.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Abarán, 5 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

4458 Estudio de detalle n.º 01/19 de las NN.SS. del municipio de Beniel: aprobación definitiva.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 25.04.19 ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle nº 01/19, presentado por el promotor doña Aurelia Martínez Tovar y otros, elaborado por el arquitecto don Ramón Rosa Jara, de acuerdo con lo previsto en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, que se puede consultar en la web municipal: www.beniel.es

De conformidad con lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se da publicidad al Estudio de Detalle n.º 01/19 de las NNSS de Beniel, si bien no entrará en vigor hasta que, publicado el presente anuncio en el BORM, haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 de la citada Ley de Bases.

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM, conforme a lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción. No obstante, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en dicho Boletín, podrá interponer potestativamente ante el Ayuntamiento Pleno recurso de reposición, si bien, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto el de reposición no se haya resuelto expresamente o mediante desestimación presunta.

Beniel, 24 de junio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

4459 Corporación municipal 2019-23: organización política.

En virtud de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión extraordinaria celebrada el día 26/06/2019, entre otros, ha tratado los asuntos abajo detallados, referidos a la organización política de la nueva corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el 26/05/2019.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, tanto en los artículos 44 a 53 de dicha norma, referidos a las delegaciones y nombramientos efectuados por los órganos que respectivamente se indican, como en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre declaración de dedicaciones del personal corporativo, representantes municipales, personal eventual y fijación de sus retribuciones e indemnizaciones, se procede a dar publicidad a la parte dispositiva de dichos acuerdos y resoluciones:

A) Delegaciones del Ayuntamiento pleno en la Junta de Gobierno Local, según acuerdo de 26/06/2019.

- **"Primero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que serán efectivas desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, tanto, respecto de tramitaciones nuevas, como de las ya iniciadas, sin perjuicio de su publicación en el BORM:

- El ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente al Pleno de la Corporación, salvo las excepciones previstas en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 23.2 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril.

- **Segundo.-** La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer a tenor de lo previsto en el artículo 115 c) del ROF.

- **Tercero.-** Establecer para la Junta de Gobierno Local el siguiente régimen de sesiones, que por unanimidad podrá ser modificado por dicho órgano a la vista de posteriores necesidades: La Junta de Gobierno Local se reunirá con carácter ordinario todos los jueves de las semanas pares del año, a las ocho horas treinta minutos de la mañana; en caso de que dichos días fuesen inhábiles la sesión se celebrará el jueves siguiente".

B) Delegaciones y nombramiento efectuados por la Alcaldía, según Resoluciones de 17/06/2019.

- Decreto n.º 210/19, nombrando miembros de la Junta de Gobierno Local a:
- D. José Antonio Franco Campillo.
- D.ª Susana Figueroa Hernández.
- D. Francisco Antonio Navarro Santaella.
- D.ª María Alba Rodríguez García.
- D. José Morales Sánchez.

— Decreto n.º 211/19, nombrando Tenientes de Alcalde a:

- 1.- D. José Antonio Franco Campillo.
- 2.- D.ª Susana Figueroa Hernández.

— Decreto n.º 212/11, delegando áreas en los Concejales que se citan:

Concejales	Materias
D. José Antonio Franco Campillo:	Urbanismo, Obras, Servicios, Medio Rural y Agua
D.ª Susana Figueroa Hernández:	Servicios Sociales, Inmigración, Sanidad, Participación Ciudadana y Asociacionismo.
D. José Antonio García Navarro:	Educación y Deportes
D.ª Yolanda Pacheco Rodríguez:	Empleo, Formación, Mujer e Igualdad
D. Francisco A. Navarro Santaella:	Cultura, Festejos, Comercio, Industria y Turismo
D.ª Carolina Carrillo Villaescusa:	Juventud y Medio Ambiente
D. Juan Fco García Valero:	Personal, Régimen Interior y Policía Local (Seguridad Ciudadana)
D.ª M.ª Alba Rodríguez García:	Nuevas Tecnologías y Modernización
D. José Morales Sánchez:	Protección Civil y Movilidad

Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

— Decreto n.º 213/19, delegando materias en la Junta de Gobierno Local:

“Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, salvo las excepciones que expresamente previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, no sean delegables en dicho órgano colegiado.

Segundo.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer a tenor de lo previsto en el artículo 115 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.

— Decreto n.º 214/19, nombrando representantes del Alcalde en pedanías a:

- D.ª Amparo Carrillo Andreu,.../..., Alcaldesa-Pedánea de El Raiguero-La Villa.
- D. Juan Mariano Morales Navarro,.../..., Alcalde-Pedáneo de El Mojón.
- D.ª Josefa Egea Rodríguez,.../..., Alcaldesa-Pedánea de La Basca.

C) Declaración de dedicaciones del personal corporativo, representantes municipales y personal eventual. Fijación de sus retribuciones e indemnizaciones, según acuerdo de 26/06/2019.

“Primero.- Declarar el régimen de dedicación exclusiva para el puesto de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Beniel, del que es titular, D.ª Ma Carmen Morales Ferrando, estableciendo como retribuciones las siguientes:

- Retribuciones Mensuales brutas:

- Sueldo Base 2.600´00. €

- Retribuciones anuales: 12 pagas mensuales y 2 extras de igual importe, durante los meses de junio y diciembre.

- Estas retribuciones experimentarán la variación anual que se produzca para los funcionarios del Ayuntamiento por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- Declarar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes Concejales de las Áreas que se indican: 1) “Urbanismo, Obras, Servicios, Medio Rural y Agua”, de la que es titular D. José Antonio Franco Campillo; 2) “Servicios Sociales, Inmigración, Sanidad, Participación Ciudadana y Asociacionismo”, de la que es titular D.ª Susana Figueroa Hernández.

- Retribuciones Mensuales Brutas:

- Sueldo 600. €

- Retribuciones anuales: 12 pagas mensuales y 2 extras de igual importe, durante los meses de junio y diciembre.

- Estas retribuciones experimentarán la variación anual que se produzca para los funcionarios del Ayuntamiento por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.- Declarar el régimen de dedicación parcial para los siguientes Concejales de las Áreas que se indican: 1) “Educación y Deportes”, de la que es titular D. José Antonio García Navarro; 2) “Cultura, Festejos, Comercio, Industria y Turismo”, de la que es titular D.ª Francisco Antonio Navarro Santaella; 3) “Personal, Régimen Interior, Policía Local (Seguridad Ciudadana) y Movilidad”, de la que es titular D. Juan Francisco García Valero.

- Retribuciones mensuales brutas, en régimen de dedicación mínima del 75%:

- Sueldo Base 1.200. €

- Retribuciones anuales: 12 pagas mensuales y 2 extras de igual importe, durante los meses de junio y diciembre.

- Estas retribuciones experimentarán la variación anual que se produzca para los funcionarios del Ayuntamiento por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.- Declarar el régimen de dedicación parcial para los siguientes Concejales de las Áreas que se indican: 1) “Empleo, Formación, Mujer e Igualdad”, de la que es titular D.ª Yolanda Pacheco Rodríguez; 2) “Juventud y Medio Ambiente”, de la que es titular D.ª Carolina Carrillo Villaescusa.

- Retribuciones Mensuales brutas, en régimen de dedicación mínima del 50%:

- Sueldo Base 800. €

- Retribuciones anuales: 12 pagas mensuales y 2 extras de igual importe, durante los meses de junio y diciembre.

- Estas retribuciones experimentarán la variación anual que se produzca para los funcionarios del Ayuntamiento por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Quinto.- Para el resto de miembros de la Corporación, se establecen las siguientes asignaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

- Por cada sesión ordinaria de Pleno 275. €.
- Por cada sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local150. €.

Sexto.- Para los representantes de la Alcaldía en pedanías, se establecen las siguientes asignaciones fijas con periodicidad mensual en concepto de dietas por compensación de asistencias a sesiones de órganos colegiados a los que se les requiera, reuniones de trabajo, gestiones, suplidos y desplazamientos:

- Alcaldes Pedáneos400. €
- Retribuciones anuales: 12 pagas mensuales y 2 extras de igual importe, durante los meses de junio y diciembre.

- Estas retribuciones experimentarán la variación anual que se produzca para los funcionarios del Ayuntamiento por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el art. 104 de la LRBRL se procede a la creación de un (1) puesto de trabajo de personal eventual, con la denominación, características y retribuciones que, a continuación, se indican:

- Denominación: Secretario/a de la Alcaldía.
- Dependencia: Servicios Generales / Alcaldía.
- Escala/Subescala: Administración General / Auxiliar.
- Grupo: C2.
- Comp. Destino: Nivel 16.
- Retribución anual: 12 pagas mensuales y 2 extras durante los meses de junio y diciembre, en idéntico importe al de un puesto de Auxiliar Administrativo de la RPT, actualmente, 18.700. €, en computo anual. Estas retribuciones experimentarán la variación anual que se produzca para los funcionarios del Ayuntamiento por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Beniel, a 27 de junio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4460 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 del Ayuntamiento de Cartagena de la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles, año 2019.

BDNS (Identif.): 452126

Abrogación de gasto y bases de la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles, año 2019

- Aprobación del gasto con consignación presupuestaria en la partida 2019.06003.3371.48201, documento contable con referencia 2019.2.0006508.000, por un importe de 46.000,00 € (cuarenta y seis mil euros)

- Las solicitudes de subvenciones (Anexo I) se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en el punto 4 del artículo 16 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando los datos y documentación que se establecen en las bases de la convocatoria

- El plazo de solicitud de subvención será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Los criterios y baremos para la puntuación de los proyectos presentados a través de las solicitudes que cumplan todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, serán los siguientes:

1. CONTENIDO: El contenido del proyecto se evaluará hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Número de actividades propuestas y adecuación de las mismas al objeto del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Periodicidad de ejecución del proyecto y número de jóvenes o niños que participen de manera continuada en el proyecto, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Recursos materiales y humanos empleados en el proyecto, hasta un máximo de 1 punto.

d) Que se trate de un proyecto conjunto entre dos o más entidades que tengan su ámbito de actuación en el municipio de Cartagena, hasta un máximo de 1 punto.

2. FINANCIACIÓN (aportación del colectivo solicitante):

a) Proyectos sin financiación propia, 0 puntos.

b) Proyectos cuya financiación sea inferior o igual al 50%, hasta un máximo de 1 punto.

c) Proyectos cuya financiación sea superior al 50%, hasta un máximo de 2 puntos.

3. SECTOR DE LA POBLACIÓN JOVEN AL QUE SE DIRIGE EL PROYECTO:

a) Abierto a niños y a jóvenes no asociados, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Mayor participación de jóvenes en el proyecto, hasta un máximo de 1 punto.

La siguiente TABLA DE VALORACIÓN regirá la fijación de la cuantía de la subvención solicitada, en base a los puntos obtenidos por cada solicitante, teniendo en cuenta que la cuantía a conceder no puede exceder, en ningún caso, de 3.000 euros ni del 50% del valor del proyecto presentado.

1. Entre 10 y 12 puntos, 50% de la cantidad solicitada.
2. Entre 7 y 9 puntos, 35% de la cantidad solicitada.
3. Entre 4 y 6 puntos, 20% de la cantidad solicitada.
4. Entre 0 y 3 puntos, 0% de la cantidad solicitada.

-Quedan excluidos de la convocatoria los programas referidos a:

a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación y complementación de estudios.

b) Actividades propias de las asociaciones deportivas.

c) Actividades no específicamente juveniles y aquellas que puedan ser subvencionadas por otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

-No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

-Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado para el fin que se concedió sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud, o no se justifique según las normas establecidas en la presente convocatoria.

-Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Evaluación que elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación

-Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 / 11 / 2003) y en el Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley antes citada, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cartagena vigente en cada momento, y por las propias Bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Cartagena, 29 de marzo de 2019.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4461 Creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cehegín.

Conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución n.º 571/2019, de 4 de junio dictada por el Sr. Alcalde, don José Rafael Rocamora Gabarrón:

Resolución de la Alcaldía

ASUNTO: Creación de la Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cehegín.

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, está liderando el proyecto denominado "Prestación de servicios de administración electrónica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para municipios de menos de 20.000 habitantes", PAEMUR, con el fin de auxiliar a dichos municipios en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de administración electrónica, les exige la normativa vigente.

Visto que el Ayuntamiento de Cehegín, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso y tramitación de los procedimientos de modo electrónico y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público va a prestar una serie de servicios de Administración Electrónica, definida por la Comisión Europea como "el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas", siendo necesario, entre otros, la creación de la sede electrónica y del registro electrónico con los requisitos que establece la legislación vigente.

Resultando que el artículo 38.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, define la sede electrónica como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad responde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias".

En uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 3 a 8 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos con carácter supletorio y en lo que resulte de aplicación,

Resuelvo:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cehegín como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

1. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el del Ayuntamiento de Cehegín, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

2. La dirección electrónica de referencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cehegín es sede.cehegin.regiondemurcia.es, que será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

3. Los canales de acceso a los servicios del Ayuntamiento serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de su sede electrónica.
- Acceso presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Cehegín, en horario de atención al público.
- Acceso telefónico, a través del número 968740400.

4. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Cehegín, y su gestión y administración corresponde a la Alcaldía.

5. Las informaciones y servicios incluidos en la Sede Electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

6. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. Acceso a los servicios y trámites disponibles en la Sede Electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

b. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Segundo.- Establecer el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cehegín para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

1. El Registro Electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Cehegín.

2. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Cehegín, en la dirección sede.cehegin.regiondemurcia.es, y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría.

4. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Cehegín, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

5. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede Electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico.

6. Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo en el que constará como mínimo y en cada asiento que se practique:

- a. Un número o identificador unívoco del asiento.
- b. La naturaleza del asiento.
- c. La fecha y hora de su presentación o salida.
- d. La identificación del interesado.
- e. El órgano administrativo remitente, si procede.
- f. La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g. y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

7. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica sede.cehegin.regiondemurcia.es y dejará de funcionar la antigua sede.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

El Alcalde-Presidente.

De igual modo le significo que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación de la presente



resolución o de seis meses a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehégín, 27 de junio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4462 Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2019.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 1073/2019, de fecha de 2 de julio de 2019, se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas de 2019, integrado por 271 recibos por un importe de 529.317,08 euros.

El periodo voluntario de pago del impuesto sobre actividades económicas de 2019 del municipio de Lorquí se iniciará el día 20 de julio y finalizará el día 05 de diciembre de 2019.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Bankia

Banco Sabadell

Cajamar

Caixabank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lorquí, 2 de julio de 2019.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomáriz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4463 Anuncio de información pública sobre concesión (gestión) del servicio para mantenimiento explotación del Albergue Municipal y demás instalaciones situado en el Parque Natural Vicente Blanes, incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social o relacionadas con la innovación.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de junio de 2019, la aprobación inicial del Estudio de viabilidad del Contrato de concesión (gestión) del servicio para mantenimiento explotación del Albergue Municipal y demás instalaciones situado en el Parque Natural Vicente Blanes, incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social o relacionadas con la innovación, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Molina de Segura, 3 de julio de 2019.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4464 Aprobación definitiva del Presupuesto 2019.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y habiéndose resuelto por el Pleno del Ayuntamiento de 9 de julio de 2019, las reclamaciones presentadas contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2019 de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Molina de Segura, Presupuesto de la Empresa Municipal Agencia Tributaria de Molina SL. y Plantilla de Personal, se aprueba definitivamente y se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Molina de Segura 2019.

Quedan aprobadas definitivamente, por incorporación al expediente presupuestario, las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura 2019, que pueden ser objeto de consulta en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocado wnload&view=category&id=322&Itemid=611.

El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Molina de Segura, prevé la concertación de un préstamo de 2.239.135.- euros.

Capítulo	INGRESOS CONSOLIDADO	GASTOS CONSOLIDADO
OPERACIONES CORRIENTES	58.303.666,00 €	56.940.450,61 €
Capítulo I	27.740.500,00 €	27.846.341,00 €
Capítulo II	1.850.000,00 €	25.009.448,61 €
Capítulo III	10.958.995,00 €	167.050,00 €
Capítulo IV	17.129.053,00 €	3.917.611,00 €
Capítulo V	625.118,00 €	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	5.059.335,00 €	6.420.629,00 €
Capítulo VI	0,00 €	5.243.629,00 €
Capítulo VII	2.765.200,00 €	0,00 €
Capítulo VIII	55.000,00 €	55.000,00 €
Capítulo IX	2.239.135,00 €	1.122.000,00 €
TOTAL GENERAL	63.363.001,00 €	63.361.079,61 €

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto General Consolidado y Plantilla de Personal, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 9 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4465 Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia temporal.

Con fecha actual, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado decreto de delegación de las funciones de Alcalde, en el Teniente de Alcalde don Francisco Javier Llamazares González, durante el período comprendido entre los días 28 de junio al 7 de julio de 2019, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula a 28 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

4466 Resolución de nombramiento de Maestro Jefe de Taller del Consorcio de Extinción de Incendios.

Doña Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo mediante promoción interna y sistema de concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Maestro Jefe de Taller vacante en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma se ha dictado la siguiente:

Resolución 105/2019 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia

Objeto: Nombramiento de funcionario de carrera, tras la realización de proceso selectivo, para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Maestro Jefe de taller vacante en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma.

Por Acuerdo de la Comisión Permanente, adoptado con fecha 21 de enero de 2019, quedaron aprobadas las bases que habrían de regir la convocatoria para la provisión, mediante Concurso-Oposición Libre, de 1 plaza de Maestro Jefe de Taller del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2019, las citadas bases, con su texto íntegro fueron publicadas en el B.O.R.M. y, con fecha 22 de marzo de 2019, extracto de la convocatoria en el B.O.E, con un plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del mencionado anuncio.

Visto que constituido el Tribunal y realizadas las correspondientes pruebas al amparo de las bases aprobadas, el Tribunal calificador realiza propuesta de nombramiento a favor del siguiente y único aspirante, habiendo obtenido la siguiente puntuación en el proceso de selección:

Apellidos	Nombre	DNI	PUNTUACION
Subiela Paredes	José Antonio	22.947.666Z	67,60

Vista base octava que establece que los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Visto que con fecha 2 de julio de 2019, el aspirante propuesto, ha presentado en el Registro General del Consorcio la documentación requerida, y así mismo, ha sido declarado apto para realizar las funciones propias del puesto de trabajo en reconocimiento médico, realizado con fecha 27 de junio del presente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General

del Estado, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y competencias atribuidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio.

He resuelto:

Primero. Nombrar funcionario de carrera en la plaza de Maestro Jefe de taller del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al siguiente aspirante aprobado:

Apellidos	Nombre	DNI
Subiela Paredes	José Antonio	22.947.666Z

Segundo. Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notifíquese al interesado para que en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de nombramiento en el BORM, tomen posesión de su plaza, en su condición de funcionario de carrera, y preste el juramento o promesa legalmente establecido.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o bien potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Murcia, 2 de julio de 2019.—El Presidente del Consorcio, Pedro Rivera Barrachina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 8 de julio de 2019.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA)

4467 Licitación para la contratación del servicio de conservación de instalaciones de instrumentación para medición en continuo: circuitos hidráulicos/eléctricos del sistema de circulación de muestra, alojamientos de sensores, toma de datos e incluso envolventes exteriores en estaciones de control.

1.- Objeto: Licitación para la contratación de Servicio de conservación de instalaciones de instrumentación para medición en continuo: circuitos hidráulicos/eléctricos del sistema de circulación de muestra, alojamientos de sensores, toma de datos e incluso envolventes exteriores en estaciones de control.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, Ley 31/2007. Existe más de un criterio de adjudicación.

3.- Duración: Tres (3) años con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de otros dos (2) años, de conformidad con lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Presupuesto máximo de licitación: El importe total estimado del Contrato se cifra en 1.337.277,00 €, I.V.A. no incluido.

5.- Obtención de documentación e información: En el Perfil del Contratante de EMUASA: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=c5Us4NEw4SIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>.

6.- Lugar de presentación de proposiciones: En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Murcia, Plaza Circular n.º 9, 1.ª Planta. Teléfono: 968-278026, Correo Electrónico: licitaciones@emuasa.es.

7.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12:00 horas del día 2 de septiembre de 2019.

8.- Apertura de proposiciones: Se comunicará a los licitadores admitidos.

Murcia, a 28 de junio de 2019.—El Director General, José Albaladejo Guillén.